

**APRUEBAN LA AMPLIACION DEL CONVENIO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD PARTICULAR FEMENINA DEL SAGRADO CORAZON**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº: 266—82—ED**

Lima, 2 de abril de 1982.

Visto el Proyecto de Ampliación de Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón respecto a la integración de un Centro Piloto de Educación Inicial y Especial.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial Nº 2144—77—ED de 11 de mayo de 1977 se aprobó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Particular Femenina del Sagrado Corazón sobre la implementación de un Programa de Educación Inicial con servicios gratuitos, dentro del Campus de dicha Universidad;

Que la Universidad Particular Femenina del Sagrado Corazón ha propuesto la ampliación del citado convenio a través de ocho cláusulas, destinado a la integración de un Centro Piloto de Educación Inicial y Especial;

Que dados los fines perseguidos por la ampliación del convenio es conveniente su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el art. 5º del Decreto Legislativo Nº 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación;

**SE RESUELVE:**

1º— Aprobar la Ampliación del Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la Universidad Particular Femenina del Sagrado Corazón, a fin de que ambas partes suscriptoras del convenio prosigan con la ejecución de acciones destinadas a materializar la integración de un Centro Piloto de Educación Inicial y Especial cuyas características se describen en el texto del convenio de ocho cláusulas que forma parte adjunta de la presente resolución.

2º— Autorizar al Vice Ministro de Educación Dr. Andrés Cardó Franco para que en representación del Ministerio del Ramo suscriba la ampliación del Convenio a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

**AMPLIACION DEL CONVENIO DE 11 DE MAYO DE 1977 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA SAGRADO CORAZON**

Conste por el presente documento la Ampliación del Convenio de construcción y equipamiento del Centro de Educación Inicial, que celebrará de una parte el Ministerio de Educación que en adelante se denominará MINISTERIO, representado por su Vice Ministro doctor Andrés Cardó Franco,

autorizado por R. M. Nº 266—82—ED de fecha 02.4.1982; y de otra parte la Universidad Femenina del Sagrado Corazón que en adelante se denominará UNIFE, representada por su Rectora Reverenda Madre doctora Raquel Corrales Gatjens, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La UNIFE y el MINISTERIO de Educación, con fecha 11 de mayo de 1977, celebraron un convenio para la implementación de un Centro de Educación Inicial, comprometiéndose la UNIFE a construir en el área de 957 m<sup>2</sup>, que le afectara en uso el Ministerio de Vivienda y Construcción, las instalaciones requeridas para el desarrollo de dicho Centro; y por parte del Ministerio de Educación se asignaban dos plazas. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Ministerial Nº 2144—77—ED de fecha 11 de mayo de 1977.

**SEGUNDO:** Por el presente acuerdo la UNIFE y el MINISTERIO conviene en ampliar el convenio aprobado por Resolución Ministerial Nº 2144—77—ED en los términos que señalan en las cláusulas siguientes:

**TERCERO:** La UNIFE se compromete a implementar un programa de Educación Especial para lo cual destina dos aulas para Educación Especial en el área de 957 m<sup>2</sup>, que le fuera afectado en uso por el Ministerio de Vivienda y Construcción, con lo que se integra un Centro Piloto de Educación Inicial y Especial que cuenta con las características siguientes:

1. Para niños normales	Area Parcial	Area Total
1 área de aula	30.00 m <sup>2</sup>	30.00 m <sup>2</sup> .
<b>2. Para niños excepcionales</b>		
a) En servicio de Diagnóstico 2 áreas de aulas	57.00 m <sup>2</sup>	
1 área para Psicólogo	10.00 m <sup>2</sup>	
1 área para Asis. Social	11.00 m <sup>2</sup>	
1 área para Médico	24.00 m <sup>2</sup>	<b>102.00 m<sup>2</sup></b>
b) En servicios Terapéuticos		
6 cubílos	65.00 m <sup>2</sup>	
1 área para sala de uso múltiple	63.00 m <sup>2</sup>	
1 área para sala de música	29.00 m <sup>2</sup>	<b>157.00 m<sup>2</sup></b>
<b>3. Ambientes comunes</b>		
Tópico	2.00 m <sup>2</sup>	
Cocina	7.00 m <sup>2</sup>	
Patio Invierno	43.00 m <sup>2</sup>	
SS. HH.	19.00 m <sup>2</sup>	
Corredores	135.00 m <sup>2</sup>	<b>206.00 m<sup>2</sup></b>

Area Techada 495.00 m<sup>2</sup>.

Areas Libres 502.00 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.**— El MINISTERIO para el funcionamiento de dichas aulas y el apoyo del Centro de Educación Inicial, proporcionará las siguientes plazas:

- Una Directora.
- Dos plazas docentes, de Educación Especial.
- Una plaza docente de Educación Inicial.
- Una plaza para auxiliar de Educación.
- Dos plazas para personal de servicio: limpieza y guardiana.

Las referidas plazas se cubrirán a propuesta de la UNIFE, siempre que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales sobre el particular. La educación que se ofrezca será gratuita.

**QUINTO:** La UNIFE para el desarrollo del Centro Piloto de Educación Inicial y Especial, observará las normas Técnico-Pedagógicas que establece el MINISTERIO. Asimismo corresponde al MINISTERIO efectuar las operaciones de supervisión y control a través de sus órganos respectivos.

**SEXTO:** El alumnado de la UNIFE de los programas de Licenciatura en Educación Inicial y Educación Especial, realizará las prácticas e investigaciones requeridas para su formación en el Centro Piloto de Educación Inicial y Especial a que se refiere el presente convenio, bajo la supervisión del profesorado especializado en Educación Inicial y Especial con que cuenta la UNIFE y del

personal docente que asigne el MINISTERIO en aplicación de la cláusula quinta del convenio del 11 de mayo de 1977.

**SETIMO:** El MINISTERIO reconoce como propia de la UNIFE las construcciones levantadas en el terreno de 957 m2., de propiedad del Estado que le fuera afectado en uso por el Ministerio de Vivienda y Construcción y en virtud del convenio de fecha 11 de mayo de 1977 aprobado por Resolución Ministerial N° 2144-77-ED, construcciones destinadas para el funcionamiento del Centro Piloto de Educación Inicial y Especial y que aparecen detalladas en la Minuta de Declaración de Fábrica.

**OCTAVO:** El presente acuerdo de ampliación no modifica los derechos y obligaciones asumidos por las partes intervinientes en el convenio de fecha 11 de mayo de 1977 y aprobado por Resolución Ministerial N° 2144-77-ED.— Lima, Primero de Abril de Mil Novecientos Ochenticós.

**ANDRES CARDO FRANCO,** Viceministro de Educación.

**RAQUEL CORRALES GATJENS,** Rectora de la Universidad Femenina Sagrado Corazón.

# INAP

## FACULTAN TRANSFERENCIA DE BIENES AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

**RESOLUCION JEFATURAL  
N° 080-82-INAP/DIGESNA**

Lima, 12 de abril de 1982.

Visto el Oficio N° 099-82-AGN/ODA del Archivo General de la Nación, mediante el cual solicita al Instituto Nacional de Administración Pública la adjudicación de Bienes de Capital Excedentes, en concordancia con el Art. 85° de la Ley 23350 del Presupuesto General de la República para 1982;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 84° de la Ley del Presupuesto General de la República citada en el párrafo precedente encarga al Instituto Nacional de Administración Pública efectuar Inventario y Registro de los Excedentes de Bienes de Capital de los Organismos del Sector Público en base a la información que para el efecto le porporcionen las Direcciones de Administración u Oficinas que hagan sus veces;

Que el Banco Central de Reserva del Perú y el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio han declarado en excedencia Equipo de Oficina que podría atender, en parte, las necesidades adicionales de Bienes de Capital que requiere el Archivo General de la Nación;

En uso de las atribuciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública, por el Art. 86° de la Ley 23350; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento y con la opinión de la Dirección Técnica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°—** Autorizar la transferencia, al Archivo General de la Nación, de los Bienes de Capital declarados en excedencia, por el Banco Central de Reserva del Perú y el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, que se detallan en el Cuadro Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°—** El Banco Central de Reserva del Perú y el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio darán de Baja, de sus respectivos registros contables y de Control Activo, los Bienes declarados en excedencia, que se autoriza transferir por la presente Resolución.

**Artículo 3°—** El Archivo General de la Nación se encargará del traslado y acondicionamiento de los Bienes que recibe en transferencia, así como, de la incorporación en los registros correspondientes.

**Artículo 4°—** Transcribese esta Resolución a la Dirección General de Bienes Nacionales.

Regístrese y comuníquese.

**RENATO LERTORA GINETTI,** Jefe del Instituto Nacional de Administración Pública.